



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N° 117-2025-MPV/A

Virú, 30 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTOS:

Resolución Número Cuatro, de fecha veinticinco de mayo de 2021, suscrito por el Juzgado Mixto de Virú, Informe N° 316-2025-MPV/GA, de fecha 28 de abril de 2025, suscrito por el Gerente de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-TUO, establece el principio de legalidad, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme al artículo 42° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, mediante Resolución Número Cuatro, de fecha veinticinco de mayo de 2021, el Juzgado Mixto de Virú resolvió declarar fundada la demanda interpuesta por Elsa Agustina Flores Gutiérrez contra la Municipalidad Provincial de Virú, sobre reposición por despido incausado, indemnización por daños y perjuicios por lucro cesante y beneficios sociales. En consecuencia, se declaró que la accionante fue objeto de un despido incausado y se ordenó que la demandada cumpla con reponerla en su puesto habitual de trabajo u otro de similar categoría, así como cancelar la suma de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos 00/100 soles) por honorarios profesionales, más la suma de S/. 200.00 (Doscientos 00/100 soles) correspondiente al 5% de los honorarios profesionales a favor del Colegio de Abogados de La Libertad;

Que, mediante Resolución Número Ocho, de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, el Juzgado Mixto de Virú de la Corte Superior de Justicia de La Libertad confirmó la Sentencia (Resolución Número Cuatro), de fecha veinticinco de mayo de 2021, que declaró fundada la demanda interpuesta por Elsa Agustina Flores Gutiérrez contra la Municipalidad Provincial de Virú, sobre reposición y otros; disponiéndose además un plazo de tres (03) días hábiles desde la notificación para que se cumpla con el pago de los honorarios profesionales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

Que, mediante Resolución Número Siete, de fecha veinticinco de enero de 2023, la Segunda Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad confirmó la sentencia contenida en la Resolución Número Cuatro, de fecha veinticinco de mayo de 2021, que declaró fundada la demanda interpuesta por Elsa Agustina Flores Gutiérrez contra la Municipalidad Provincial de Virú, ordenando su reposición en el cargo de segregadora u otro de similar categoría y nivel remunerativo en la Municipalidad Provincial de Virú, modificando además los honorarios profesionales a la suma de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos 00/100 soles), disponiéndose la devolución de los actuados al Juzgado Mixto de Virú;

Que, mediante Informe N° 00194-2025-SUB-RRHH/MPV, de fecha 10 de abril de 2025, el Sub Gerente de Recursos Humanos, señala que de conformidad al análisis descrito y tomando en cuenta el mandato judicial establecido es de opinión que se emita el acto resolutorio a favor de la servidora municipal ELSA AGUSTINA FLORES GUTIERREZ para que se RECONOZCA como trabajadora obrera sujeto al régimen de la actividad privada (D.L 728), tal y como lo establece la Resolución número CUATRO de fecha 25 de mayo de 2021;

Que, mediante Informe N° 284-2025-MPV/GAJ-RFTC, de fecha 15 de abril de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que al no existir controversia o incertidumbre jurídica que resolver, no corresponde emitir pronunciamiento alguno respecto a la materia de la presente causa de conformidad con el numeral 183.2 del artículo 183 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. Por consiguiente y en sujeción a los documentos de la referencia, corresponde se continúe con el trámite de acuerdo a lo solicitado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 316-2025-MPV/GA, de fecha 28 de abril de 2025, el Gerente de Administración solicita a la Oficina de Secretaría General realizar las acciones correspondientes para la emisión del acto resolutorio de reconocimiento a favor de la servidora ELSA AGUSTINA FLORES GUTIERREZ, como personal obrero, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, remitiendo el presente expediente para su trámite respectivo;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REPONER a la servidora municipal **ELSA AGUSTINA FLORES GUTIERREZ**, en su puesto habitual de trabajo, el de **SEGREGADORA** u otro de similar nivel remunerativo y categoría en la Municipalidad Provincial de Virú, así como cumplir con cancelar el monto por concepto de honorarios profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Número Siete, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente acto resolutorio, derivado del mandato judicial contenido en la Resolución Número Siete, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala Especializada Laboral, de la Corte Superior de Justicia de La Libertad -Sede Virú.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, la evaluación y trámite correspondiente al Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Virú.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la **NOTIFICACIÓN** conforme a Ley. Así como, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE

